



RNVJ

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACION: 6800140030032021-00344-00
ACCIONANTE: STHEPANY TATIANA MEJIA GARCIA
Correo: abogadolaboralista01@gmail.co
APODERADO: ANDRES MAURICIO SUAREZ ANGULO
Correo: abogadolaboralista01@gmail.co
ACCIONADO: FALABELLA S.A
Correo: dbedoya@falabella.com.co
notificacionjudicial@bancofalabella.com.co

La presenta acción constitucional fue presentada por la usuaria el 2 de junio de 2021 y repartida a este despacho el 2 de junio de 2021, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-**003-2021-00344-00** y pasa al Despacho del señor Juez, Bucaramanga, 3 de junio de 2021.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Rad. 68001-40-03-003-2021-00344-00
Bucaramanga, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede, se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por STHEPANY TATIANA MEJIA GARCIA, a través de apoderado judicial y en contra de la entidad FALABELLA S.A, por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela impetrada por STHEPANY TATIANA MEJIA GARCIA, a través de apoderado judicial y en contra de la entidad FALABELLA S.A, por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la accionada, para que en el término de dos (02) días contadas a partir del recibido de la comunicación a los correos electrónicos reportados, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela y alleguen las pruebas que pretenden hacer valer para la defensa de sus intereses.

TERCERO: TENER como prueba documental, la allegada junto con la presente demanda.

CUARTO: ENVIAR comunicaciones a los accionados, adjuntándose copia de la demanda de tutela, con la advertencia que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

QUINTO: NOTIFICAR el presente proveído a las partes por el medio más expedito.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander
TEL. 6335491
EMAIL: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: Reconocer personería al Doctor ANDRES MAURICIO SUAREZ ANGULO, como apoderado de la accionante, en los términos del poder otorgado.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f492e8ed1c0a78c54b0f155a2e95970821e4437af211929e2d43764670375ffd

Documento generado en 03/06/2021 07:04:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>